



RESOLUCION DE ALCALDIA

No. 134-2016-MPJB

Jorge Basadre, 30 de Noviembre del 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No. 30305, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Resolución Ministerial No. 226-2012-PCM de fecha 04 de Septiembre del 2012 expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros, se formalizó la conformación del Grupo de Trabajo denominado “Mesa de Diálogo para abordar la problemática hídrica, ambiental y propuestas de desarrollo en la provincia de Jorge Basadre, del departamento de Tacna”; en donde se acogió el aporte de los recursos de SOUTHERN PERU para el financiamiento de proyectos que forman parte de los acuerdos aprobados en la Mesa de Diálogo hasta por la suma de S/. 33'350,000.00 (Treinta y tres millones trescientos cincuenta mil con 00/00 Soles).

Que, en atención a los acuerdos arribados en la Mesa de Diálogo, la empresa Southern Peru Copper Corporation y la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre el 20 de Marzo del 2015 suscribieron el Convenio Marco para el Desarrollo del Distrito de Locumba de la provincia de Jorge Basadre del departamento de Tacna; estableciéndose en la cláusula cuarta, numeral 4.2., que los proyectos que se ejecuten, se sujetarán a la legislación aplicable, incluyendo la aprobación a través del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), de ser aplicable.

Que, en reuniones de fechas 16 de Octubre del 2015 y 19 de Octubre del 2016 el Comité de Seguimiento de la Mesa de Diálogo, aprobó por unanimidad priorizar el financiamiento de la obra “Mercado Toquepala” por un importe de S/. 500,000.00 (Quinientos mil con 00/100 Soles) y posteriormente establecer en el balance efectuado por la empresa Southern Peru que el financiamiento es por el importe total de S/ 792,543.00 (Setecientos cuarenta y dos mil quinientos cuarenta y tres 00/100 Nuevos Soles).

Que, a través del Informe No. 664-2016-OAJ-MPJB la Oficina de Asesoría Jurídica de la entidad, indica que de la revisión del expediente técnico denominado “Reconstrucción del Mercado Minorista en el Asentamiento Minero de Toquepala, distrito de Ilabaya, provincia Jorge Basadre-Tacna” se determina que este no tiene Código que demuestre estar inmerso al Sistema Nacional de Inversión Pública, es más hecha la búsqueda en el SNIP no aparece el registro de dicho proyecto, por ende debe ser considerado como una obra de carácter privado; más aún si consideramos que el monto del financiamiento de los S/ 792,543.00 (Setecientos noventa y dos mil quinientos cuarenta y tres 00/100 Soles) no son fondos públicos, pues son parte de una suma dineraria que la empresa Southern Peru se ha comprometido a utilizar, a título de donación, en beneficio del distrito de Locumba de la provincia de Jorge Basadre.

Que, asimismo señala que el Convenio Marco celebrado entre estas dos entidades, establecen la obligatoriedad de la suscripción del convenio específico para que la empresa SPCC cumpla con realizar el financiamiento comprometido; siendo así, esta oficina recomienda que para la formalización del compromiso de financiar y ejecutar los proyectos de carácter privado (no sujetos al Sistema Nacional de Inversión Pública)

y priorizados por el Comité de Seguimiento, el Convenio Específico debe ser suscrito entre la empresa SPCC y el beneficiario directo, en ese caso la Municipalidad Distrital de Ilabaya; quien a su vez debe de emitir el Acuerdo de Concejo de donación por una suma que contenga los aportes de los Fondos de Desarrollo de los distritos de Locumba e Ilabaya, esto es por la cantidad de S/ 1'585,086.00 (Un millón quinientos ochenta y cinco mil ochenta y seis 00/100 Soles); y en el mejor de los casos puede recibir, bajo cualquier modalidad establecida por ley, la infraestructura para administrarla/operarla de acuerdo a los fines para lo cual fue construida, ello en atención al principio de subsidiaridad que contempla la ley de Descentralización, el cual implica que el gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función; por lo que recomienda proceder a la emisión de la resolución a través del cual de la conformidad a la suscripción del convenio y además suscriba un Memorando de Entendimiento, siendo este último un documento que genera el compromiso de la suscripción del Convenio Específico a que hace referencia el Convenio Marco celebrado con Southern Peru.

Por lo que estando a las facultades otorgadas por la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: **DAR LA CONFORMIDAD** a fin de que la empresa Southern Peru y la Municipalidad Distrital de Ilabaya suscriban el Convenio Específico para el financiamiento del importe de S/ 792,543.00 (Setecientos noventa y dos mil quinientos cuarenta y tres 00/100 Nuevos Soles) para la ejecución de la obra de carácter privada "Reconstrucción del Mercado Minorista en el Asentamiento Minero de Toquepala, distrito de Ilabaya, provincia Jorge Basadre-Tacna"; el mismo que se encuentra afectado al Fondo de Desarrollo Jorge Basadre – Distrito Locumba, según las Actas de Reuniones del Comité de Seguimiento de fechas 16 de Octubre del 2015 y 19 de Octubre del 2016, respectivamente.

ARTICULO SEGUNDO: **DISPONER** la suscripción del Memorando de Entendimiento entre la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre y la empresa Southern Peru Copper Corporation, conforme lo indicado en la parte considerativa de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Manuel Oviedo Palacios
Manuel Oviedo Palacios
ALCALDE